

INFORMACIÓN RELEVANTE A TENER EN CUENTA (V a 29 de septiembre de 2029)

- Para el caso de entidades con actividad económica, la aceptación de un presupuesto o el pago de una señal, **invalida la elegibilidad**. Las actuaciones preparatorias, como por ejemplo, elaboración del proyecto o la obtención de la licencia de obra no invalidan la elegibilidad.
- En el caso de instalaciones híbridas (FV, eólica), se deben presentar solicitudes por separado, además las inversiones de equipos comunes sólo serían elegibles en una de las solicitudes, nunca en las dos.
- Respecto a la compatibilidad de las ayudas, las deducciones o bonificaciones fiscales en el IRPF, impuesto de sociedades, IBI, etc, indicar que de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2.4 de la Ley General de Subvenciones, los beneficios fiscales no tienen la consideración de subvención y como quiera que la incompatibilidad del programa se refiere a otras subvenciones o ayudas, entendiéndola, en clave nacional, y no a los efectos de ayudas de estado, el beneficio fiscal no tendría el carácter de subvención o ayuda. Ahora bien, a los efectos de ayuda de estado, **cualquier bonificación fiscal sí computa** y, por tanto, **habrá que tenerla en cuenta para todo aquel beneficiario que realice alguna actividad económica** por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, en cuanto a la aplicación de las intensidades de ayuda permitidas tanto por el reglamento de exención por categorías como de minimis, así como, en su caso, las limitaciones que pudieran resultar aplicables del mapa de ayudas regionales vigente. En cuanto a los **beneficiarios que no realicen ninguna actividad económica**, debe tenerse en cuenta que **cualquier otra bonificación fiscal computará con la subvención otorgada a los efectos de no superarse el coste de la actividad o actuación subvencionada**.
- Las actuaciones en auto-caravanas o viviendas móviles, **no son elegibles**.
- A efectos de considerar coste elegible el coste de la posible marquesina a ejecutar, ésta debería ser una estructura ligera colocada para soportar paneles solares creando un espacio inferior de al menos 2,5 metros de altura.
- Para el caso de almacenamiento, cualquier tecnología de baterías **que esté basada en plomo** no son elegibles.
- En el caso de los autónomos, para todos los sectores de actividad menos el sector agrícola/ganadero, la suma de todas las ayudas de minimis recibidas en los último 3 años fiscales (2021-2020-2019), no debe superar los 200.000 € (Rgto 1407/2013).
- En el caso de autónomos que desarrollen actividad en sector agrícola y ganadero, la suma de todas las ayudas de minimis recibidas en los últimos 3 años (2021-2020-2019), no debe superar 20.000 € (Rgto. 1408/2013)
- Las instalaciones aisladas de la red, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del RD 477/2021, **son subvencionables**.
- En el caso de instalaciones del programa 4, la justificación del requisito que figura en las bases sobre la obligación de que el consumo sea superior al 80 % de la producción, se realizará en base a la previsión que haga la empresa instaladora, o en su caso el proyectista, de consumo y producción. Para la determinación de la previsión de consumo se podrán tener en cuenta usos futuros de la electricidad como la recarga de vehículos eléctricos, instalación de aerotermia o geotérmica, etc. Tanto el consumo como la producción, son una previsión y no tienen por qué coincidir con el histórico de consumos que hubiera antes de implantar la instalación fotovoltaica y/o eólica de autoconsumo.
- En el caso de actuaciones en los programas 1, 2 y 3, disponer de un **presupuesto aceptado** con fecha anterior a la fecha de registro de solicitud invalidaría la elegibilidad de la actuación, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 16 del RD 477/2021. Del mismo modo, la existencia

de **justificante de pago o anticipos o reservas**, anteriores a esta fecha, invalidaría también la elegibilidad de la actuación.

- Respecto a la instalación de almacenamiento, de acuerdo con la redacción del RD 477/2021, el ratio 2 kWh/kW limita la elegibilidad de las instalaciones. De acuerdo con el apartado AI.1 B): “Solo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW.” Por tanto, las instalaciones con un ratio superior a 2 kWh/kW no podrían considerarse elegibles.
- La solicitud de la licencia de obras se considera como una actuación preparatoria previa, no influyendo en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo ser anterior a la fecha de solicitud de ayuda sin comprometer el carácter incentivador de las ayudas, siempre que sea posterior al 30 de junio de 2021.
- Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
 - b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.
- Los programas de incentivos 1, 2 y 4 prevén como actuaciones subvencionables las nuevas instalaciones de generación, que podrán llevar asociadas instalaciones de almacenamiento. Las ampliaciones o renovaciones en instalaciones existentes estarían contempladas, siendo subvencionable únicamente la parte correspondiente a la nueva potencia a instalar. En este caso, para cumplir con el apartado 5 del artículo 13, los destinatarios últimos del programa de incentivos 4 tendrán que justificar la previsión de que, en cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación de autoconsumo objeto de ayuda sea igual o superior al 80 % de la energía anual generada por la instalación completa.